



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 39

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO PILETAS, SECTOR OLAVARRÍA Y SUS ALREDEDORES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 – 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.010 Facultades Generales de los Municipios, faculta a los municipios en el inciso (r) regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Es muy frecuente que ciudadanos de los distintos sectores de este pueblo soliciten la instalación de controles físicos de velocidad para controlar de esta forma el que, conductores irresponsables transiten a una velocidad exagerada.

POR CUANTO: Residentes de la comunidad del Barrio Piletas, Sector Olavarría y sus alrededores han presentado ante el Municipio de Lares una solicitud requiriendo la instalación de controles físicos de velocidad, indicando que el tránsito de vehículos a exceso de velocidad por el área afecta la seguridad de los residentes, por los accidentes que han ocurrido en el área.

POR CUANTO: El diseño de los controles físicos deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, sección 7.1 y sección 7.2 del Reglamento Núm. 09-015 “Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR” del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal.

Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie del rodaje, pero sin obstruir el sardinel.

Estos controles físicos deben ser construidos a no menos de trescientos (300) pies; no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies de una intersección; no se construirán o instalarán a menos de cien (100) pies del punto de tangencia o de curvatura; no se construirán o instalarán frente de entradas de marquesinas, o cualquier otro acceso.

POR CUANTO: De conformidad con la sección 7.3, una vez construidos e instalados los controles físicos de velocidad se instalarán dos rótulos que indique “**Reductor de Velocidad**”, este debe ser en forma de diamante, y debe instalarse a 50 pies antes del reductor de velocidad. El mismo debe ser de un tamaño visible.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCION 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a instalar reductores de velocidad en el Barrio Piletas, Sector Olavarría y sus alrededores.

SECCION 02: Al construir los controles físicos de velocidad tienen que regirse por el Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Traspotación y Obras Públicas, del gobierno estatal, los cuales se mencionan en el cuarto y quinto por cuanto de esta ordenanza.

SECCIÓN 03: LA Oficina de Obras Públicas deberá medir el área para tener constancia del número de reductores que se necesitan para cumplir con el reglamento antes mencionado.

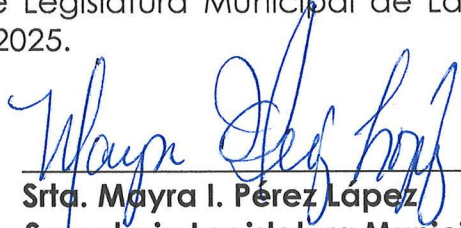
SECCION 04: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 05: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Obras Públicas Municipal y Estatal, Policía Municipal y Estatal y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 30 días del mes de junio de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 30 días del mes de junio de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 39 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO PILETAS, SECTOR OLAVARRÍA Y SUS ALREDEDORES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Duodécima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el lunes, 30 de junio de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. María O. Beltrán Acevedo

Honorables Ausentes: 02- Excusadas

Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. Betzaida Quintana López

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 30 de junio de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 1 de julio de 2025.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial